2020 Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 0499

NEUQUÉN, 03 AGO 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20, la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 478/20, 496/20, 547/20, 575/20, 608/20, 609/20, 610/20, 625/20, 640/20, 660/20, 689/20, 725/20, 766/20 y 843/20, las Resoluciones provinciales N° 32/20, 37/20, 38/20, 41/20, 45/20, 47/20, 48/20, 49/20 y 53/20, la Ordenanza N° 14.018, los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20, 311/20, 325/20, 330/20, 348/20, 350/20, 355/20, 357/20, 377/20, 391/20, 411/20, 412/20, 413/20, 436/20, 438/20, 465/20, 467/20, 468/20 y 497/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza Nº 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20, 408/20, 459/20 y N° 493/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogándolo sucesivamente hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, fundado en que tales medidas contribuyeron a contener la pandemia, atento la aparición paulatina de casos y el menor tiempo de evolución, lo cual había registrado una disminución en la velocidad de propagación y evitado la saturación del sistema de salud;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0499-20

Que el gobierno nacional consideró que frente a la necesidad de continuar en el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resultaba indispensable abordarla teniendo en cuenta las diferentes situaciones provinciales y sus diversas manifestaciones;

Que a esos efectos resultó necesario un sistema de monitoreo permanente de cada situación epidemiológica, que permitiera el seguimiento de su evolución en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y seleccionados criteriosamente;

Que se facultó a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local, y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica, que establecidos expresamente en la normativa nacional;

Que dicha medida avanzó hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio más flexible, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según los mencionados criterios epidemiológicos y sanitarios específicos;

Que consecuentemente mediante normas provinciales y municipales se fueron no sólo regulando los desplazamientos mínimos de la población, sino también ampliando, paulatinamente, las actividades y los servicios, con sus respectivos protocolos sanitarios y modalidades, según la realidad epidemiológica de la jurisdicción provincial y municipal, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria, ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que a través del Decreto N° 496/20, el Poder Ejecutivo Provincial, había establecido un sistema de restricción de tránsito vehicular para aquellos que circulan a través de los puentes interprovinciales que vinculan Neuquén con Cipolletti y suscribió un acuerdo con la Provincia de Río Negro, habiendo consensuado un seguimiento epidemiológico conjunto, un intercambio activo de información de casos y un mecanismo de colaboración entre las áreas de epidemiología de ambas jurisdicciones;

Que la apertura de actividades y el intercambio laboral y comercial entre ambas provincias, generó un aumento en la circulación de vehículos y personas, lo cual aumentó el riesgo de diseminación del virus;

Que atento ello, se emitió el Decreto provincial N°575/20 mediante el cual se profundizaron los controles sanitarios, y se estableció una restricción recíproca, consensuada y temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén, a través de los accesos

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre ambas provincias, hasta el 5 de junio de 2020, exceptuando a las personas comprendidas en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20 y suspendiendo la vigencia del Decreto provincial N° 496/20 hasta la misma fecha;

Que posteriormente se prorrogaron sus efectos y alcances hasta el 12, 19 y 26 de Junio de 2020, respectivamente mediante los Decretos provinciales N° 608/20, 625/20 y 640/20;

Que atento la alta integración demográfica, social y económica entre las ciudades de Neuquén y de Cipolletti, el Municipio adhirió a la restricción de tránsito en los puentes que las unen, a través de los Decretos municipales N° 283/20, 304/20, 325/20 y 348/20, respectivamente;

Que posteriormente, el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto N° 520/20, estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y en las condiciones que en la misma también se establecieron, atento no poseer, en ese momento, circulación comunitaria del virus;

Que mediante Decreto provincial N° 610/20, se adhirió a la norma nacional citada, estableciendo el mencionado distanciamiento para todo el territorio provincial y a través del Decreto municipal N° 311/20 se adhirió, a su vez, a las previsiones del referido decreto provincial, prorrogando hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 187/20, 197/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20 y todas las normas dictadas en consecuencia;

Que con posterioridad el gobierno nacional emitió el Decreto N° 576/20, que restableció el aislamiento social preventivo y obligatorio para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, y determinó las excepciones al cumplimiento del mismo, de acuerdo a las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos aprobados;

Que mediante Decreto provincial N° 689/20 se adhirió a lo allí dispuesto hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive, facultando al Ministro Jefe de Gabinete a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, a aprobar protocolos de funcionamiento de actividades o servicios y a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que asimismo estableció el horario para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse, exclusivamente entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, de acuerdo a la terminación de sus DNI, imponiendo a los comercios habilitados a exigir a sus clientes su exhibición;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0499-20

Que por su parte limitó el ejercicio de las actividades deportivas autorizadas, a los días viernes y sábados de 8:00 a 20:00 horas, respetando la misma modalidad de circulación por DNI, autorizó la realización de breves salidas recreativas, de acuerdo también a la terminación de sus DNI y en horarios determinados por su perfil etario, y dispuso que los días Domingo no podrá existir circulación de personas, salvo aquellos comprendidos en las excepciones dispuestas en el marco del artículo 13° del Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que también habilitó la atención al público para todos los locales comerciales, entre las 08:00 y las 18:00 horas, de lunes a sábados y estableció excepciones de lunes a sábados para los locales gastronómicos con la modalidad de entrega a domicilio, hasta las 23:00 horas y con la modalidad para llevar, hasta las 20:00 horas, habiendo dispuesto el cierre de todos los locales comerciales los domingos, destinados a la desinfección integral del local y a su abastecimiento;

Que finalmente autorizó las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, sujetas a los protocolos sanitarios básicos aprobados;

Que atento que se invitó a los Municipios a adoptar medidas similares a la presente, el gobierno municipal adhirió al Decreto provincial N° 689/20, mediante Decreto municipal N° 377/20;

Que el gobierno provincial decidió profundizar en esta ciudad y en su área geográfica circundante, las medidas de control epidemiológico, con la búsqueda activa de contactos estrechos, el estudio de los mismos para poder establecer la cadena de transmisión, como así también, la adopción de medidas de control apropiadas orientadas a limitar temporalmente los flujos de circulación de personas y vehículos;

Que consecuentemente a través de la Resolución N° 32/20, y de acuerdo a las facultades oportunamente conferidas, el Ministro Jefe de Gabinete provincial dispuso reducir, a partir del día lunes 22 de junio de 2020, el horario de circulación de personas dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, mientras que los domingos únicamente autorizó la circulación peatonal, exceptuando aquellas personas y actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20;

Que en el mismo sentido estableció como único horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, en tanto que los domingos dispuso que deberían permanecer cerrados para desinfección del local y su abastecimiento;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que respecto de los locales gastronómicos, bares y restaurantes de la ciudad, que cuenten con la modalidad de entrega a domicilio, los autorizó a tomar pedidos y realizar entregas hasta las 22:00 horas, de lunes a sábado;

Que finalmente en relación a las actividades físicas se decidió limitar su ejercicio a los días miércoles, jueves, viernes y sábado, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Que atento que la mencionada Resolución provincial N° 32/20 invitó al Municipio de Neuquén a adoptar medidas concurrentes y a colaborar en el monitoreo, control y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la misma, el Intendente de la ciudad de Neuquén emitió el Decreto N° 350/20 a efectos de adherir a las previsiones de la misma, para su aplicación en los mismos términos y alcances dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que con el mismo sentido preventivo, mediante Decreto N° 660/20 se prorrogaron nuevamente los efectos y alcances del artículo 1° del Decreto N° 640/20, relativo a la restricción recíproca, consensuada y temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre las provincias del Neuquén y Río Negro, desde las 00:00 horas del día sábado 27 de junio de 2020 y hasta el jueves 09 de julio de 2020, inclusive, manteniendo las excepciones previstas en el artículo 2° y la suspensión establecida en el artículo 3°, ambos del Decreto provincial N° 575/20;

Que el gobierno municipal, adhirió, al artículo 1° del Decreto provincial N° 660/20, mediante Decreto municipal N° 357/20, instruyendo a las Secretarías de Finanzas, de Ciudadanía y de Cultura, Deportes y Actividad Física a continuar colaborando con las tareas de control sanitario en los puentes carreteros que vinculan a la ciudad de Neuquén con la de Cipolletti;

Que atento la importante cantidad de casos positivos activos de COVID-19 confirmados en la ciudad de Neuquén, que devino en la transmisión comunitaria del virus y resultando imprescindible extremar las medidas de prevención y los cuidados, el gobierno municipal emitió el Decreto N° 355/20;

Que mediante el mismo, atento que el transporte público de pasajeros es considerado uno de los principales focos de contagio y de movilidad del virus, se estableció que a partir del día jueves 25 de junio de 2020, el transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén, sólo podrá ser utilizado por los trabajadores esenciales comprendidos en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que también dispuso que las grandes superficies, tales como supermercados, hipermercados y mayoristas, restrinjan el uso de sus espacios cerrados hasta un máximo del 30% de su capacidad autorizada y garanticen un ingreso escalonado y controlado no sólo de sus clientes, sino también de sus trabajadores, a lo largo de la jornada laboral;

Que asimismo, fundado también en el crecimiento de la curva de contagios y en la necesidad de proteger a la población más vulnerable, el gobierno municipal determinó un horario preferente para la atención de personas mayores de 60 años y grupos de riesgo, desde las 13:00 hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes, para todos los comercios de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente conforme las atribuciones conferidas por el Decreto provincial N° 689/20, el Ministro Jefe de Gabinete emitió la Resolución N° 37/20, mediante la cual amplió, a partir del 6 de Julio de 2020, hasta las 20:00 horas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de farmacias, de Lunes a Sábado y dispuso que después de ese horario y los domingos, sólo podía permanecer abiertos los establecimientos de turno, de acuerdo a lo establecido por la normativa sanitaria provincial vigente;

Que asimismo amplió, hasta las 19:00 horas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de los supermercados mayoristas y minoristas, y de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, de lunes a sábado y estableció que las estaciones de servicio podrán realizar expendio de combustibles durante las 24 horas, de lunes a domingo;

Que en virtud del bajo impacto registrado en la circulación en la vía pública, el gobierno provincial consideró viable propiciar nuevos ajustes que permitieran ampliar limitadamente la franja horaria de atención comercial del resto de los establecimientos comerciales autorizados a funcionar en el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, emitiendo en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo provincial, la Resolución ministerial N° 38/20;

Que mediante la misma, el Ministro Jefe de Gabinete amplió, a partir del 09 de julio del corriente año, hasta las19:00 horas, de Lunes a Sábado, en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de los locales comerciales y de servicios autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 689/20, y que no hubieran sido contemplados en la Resolución Nº 37/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que el gobierno municipal adhirió a lo dispuesto en las citadas resoluciones ministeriales mediante los Decretos municipales N° 391/20 y 411/20, respectivamente, para su aplicación en la ciudad de Neuquén;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0499-20

Que por su parte, el gobierno provincial ha considerado necesario continuar manteniendo la restricción recíproca y temporal del tránsito de personas y vehículos que circulan a través de los puentes que vinculan ambas provincias, autorizando únicamente las excepciones contempladas;

Que consecuentemente, el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto N° 725/20, prorrogó los efectos y alcances del artículo 1° del Decreto N° 660/20, desde las 00:00 horas del día viernes 10 de julio de 2020 y hasta el viernes 17 de julio de 2020, inclusive, con idénticas excepciones y suspensiones previstas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 575/20;

Que el gobierno municipal, atento la comunicación permanente que vincula la ciudad de Neuquén con la ciudad de Cipolletti, adhirió al referido decreto provincial, mediante Decreto municipal N° 412/20, e instruyó a las Secretarías de Finanzas, de Ciudadanía y de Cultura, Deportes y Actividad Física a continuar colaborando con las tareas de control sanitario en los puentes carreteros que unen ambas ciudades;

Que el gobierno provincial, ha entendido que las limitaciones a la circulación impuestas y el horario de apertura de comercios establecidos el Decreto N° 689/20, junto a las restricciones de tránsito interprovincial, han permitido generar una sensible disminución de las personas en tránsito por la vía pública, lo cual ha contribuido a reducir las posibilidades de propagación del coronavirus (COVID-19);

Que asimismo ha considerado que los operativos territoriales de detección temprana de casos en barrios, han logrado aumentar el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 en el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén de siete (7) a más de veintidós (22) días;

Que en virtud de esos resultados, mediante Resolución N° 41/20, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete provincial, y en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo provincial, autorizó provisoriamente, a partir del día martes 14 de Julio de 2020, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, las actividades y servicios, relativos a gimnasios, talleres de pilates, centros de yoga, reiki, taichí y otros similares, sin uso de vestuarios, con reserva de turno previo, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas, de lunes a sábados, de 08:00 a 19:00 horas;

Que también habilitó en forma provisoria y en los mismos días y horarios, los natatorios, con reserva de turno de uso previo, con un máximo de dos nadadores por andarivel y sin uso de vestuarios; los talleres y seminarios de formación artística en espacios culturales, sin apertura al público, con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas, y los talleres de danzas, con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que en la misma norma autorizó provisoriamente la reapertura de bibliotecas populares, con acceso con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a los fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de aislamiento en cajas especiales (etiquetadas y desinfectadas regularmente) durante al menos siete (7) días antes de volver al circuito del préstamo, de lunes a sábados de 08:00 a 19:00 horas;

Que asimismo estableció que todas esas actividades y servicios deberán ajustar su funcionamiento a los protocolos sanitarios básicos aprobados oportunamente para las mismas actividades por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por el Decreto Provincial N° 609/20 y normas derivadas, determinando que las personas que en ellos trabajan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuados en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5° del Decreto N° 689/20, y disponiendo que podrán recibir y atender clientes y/o usuarios dentro del horario exclusivo y las modalidades de circulación en la vía pública fijadas en el mencionado decreto provincial, y remitiendo a la aplicación de las sanciones por incumplimiento, allí previstas;

Que el gobierno provincial destacó que el conjunto de actividades y servicios autorizados por la norma, representan una baja densidad comercial dentro del aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén, donde existe apenas un (1) gimnasio, natatorio o local de servicios afines por km^2 y que la caída de demanda generada por la propia pandemia ha propiciado que los sectores comerciales antes mencionados funcionen, en las únicas dos semanas que pudieron abrir sus puertas entre el 8 de Junio y el 01 de julio, con menos de un cuarto de la actividad que registraban a principios de Marzo de 2020, lo que ha generado un importante impacto negativo en los ingresos económicos de los mismos y la potencial afectación a una considerable cantidad de puestos de trabajo; situación que no alcanza a ser paliada por los instrumentos fiscales y crediticios de emergencia hoy en vigencia tanto a nivel provincial como nacional;

Que el gobierno municipal adhirió a la citada resolución mediante Decreto municipal N° 413/20;

Que la medida el aislamiento social adoptada por el gobierno nacional en el marco de la pandemia, ha generado que muchas actividades comerciales sufrieran importantes mermas en sus ingresos económicos y eventualmente la afectación de una considerable cantidad de puestos de trabajo, no habiendo resultando suficiente paliar tales circunstancias, únicamente con instrumentos fiscales y crediticios de emergencia;

Que esta situación se ha visto agravada en el caso de los centros comerciales, que han debido permanecer cerrados desde el 20 de Marzo de 2020;

Dra. MARIA LOCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0499-20

Que el gobierno provincial solicitó al gobierno nacional que se dispongan las excepciones a las prohibiciones generales dispuestas en el artículo 19° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, para las actividades de shoppings centers, en el ámbito del aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén, habiendo acompañado los protocolos sanitarios pertinentes, la conformidad expresa de la autoridad sanitaria provincial y los últimos informes epidemiológicos disponibles;

Que el Ministro Jefe de Gabinete, mediante Resolución N° 45/20, a partir de las facultades conferidas oportunamente, otorgó una autorización provisoria para la apertura al público de los locales de los centros comerciales o shoppings Centers –sin cines, patios de comida o locales de entretenimientos-, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, a partir del 17 de julio de 2020, aprobando los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo correspondientes en tal sentido, con factor de ocupación restringido, con funcionamiento acotado al horario de circulación y de apertura comercial permitidos en el aglomerado de la ciudad de Neuquén y con la modalidad de atención de acuerdo a la terminación de Documento Nacional de Identidad de los clientes, conforme Decreto provincial N° 689/20 y Decreto municipal N° 377/20;

Que mediante Decreto municipal N° 436/20 el gobierno municipal adhirió a la mencionada Resolución N° 45/20, regulando las cuestiones correspondientes para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto N° 605/20 estableció nuevamente para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", y las condiciones de aplicación;

Que por su parte el gobierno provincial, mediante Decreto N° 766/20, adhirió a dicha norma nacional;

Que asimismo prorrogó desde el día 18 de julio y hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del Decreto Provincial N° 689/20, al cual el gobierno municipal adhirió mediante Decreto N° 377/20, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan, delegando en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, para aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y la reglamentación de días y horas y para establecer requisitos adicionales para su realización, entre otras;

Que el gobierno municipal adhirió a la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y a las condiciones de aplicación dispuestas por los mencionados Decretos nacional N° 605/20 y provincial N° 766/20, para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Neuquén, desde el día 18 de julio y hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, mediante Decreto municipal N° 438/20; prorrogó los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 304/20, 309/20, 311/20 y 355/20, como así también prorrogó, los efectos y alcances de los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto municipal N° 377/20, como así también de los Decretos municipales N° 391/20, 411/20, 413/20, 436/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que a continuación, el gobierno provincial, mediante Resolución ministerial N° 47/20, autorizó para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, salidas recreativas los días Domingo en las modalidades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 547/20, amplió los días para el ejercicio de las actividades físicas autorizadas en Decretos N° 608/20 y N° 689/20, en espacios y ambientes habilitados, y habilitó la apertura limitada de iglesias y templos de los distintos cultos autorizados en la Provincia, para reuniones y celebraciones religiosas de hasta 10 personas, los días Viernes y Sábados; entre las 8:00 y las 20:00 horas, de acuerdo a las modalidades y protocolos básicos sanitarios de funcionamiento aprobados, dentro de los horarios de circulación permitidos y respetando la modalidad de terminación de D.N.I. de quienes las realizan, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 766/20;

Que mediante Decreto municipal N°465/20 el gobierno municipal adhirió a las previsiones normativas dispuestas por la Resolución N° 47/20 emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén;

Que posteriormente, el mencionado Ministro, emitió la Resolución N° 48/20, a través de la cual se aprobaron los protocolos sanitarios básicos de las actividades comerciales relativos a las ferias municipales habilitadas, aplicables al ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo autorizó a partir del día 27 de Julio de 2020, en el ámbito del mencionado aglomerado, la apertura al público de las ferias municipales habilitadas, con factor de ocupación restringido a una persona cada 16 m^2 de superficie en los espacios de circulación libre (pasillos, accesos y egresos, entre otros) en simultáneo, con funcionamiento acotado al horario y a las modalidades de circulación y de apertura comercial permitidos en el aglomerado de la ciudad de Neuquén, conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 689/20 prorrogado y normas derivadas, y con la obligación de observar las reglas de conducta generales establecidas en el artículo 5° del Decreto nacional N° 605/20 y normas derivadas;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que también estableció las ferias están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y las personas que allí trabajan, exceptuadas en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5º del Decreto Nº 689/20 prorrogado y normas derivadas, como así también previó que podrán recibir y atender clientes y/o usuarios dentro del horario exclusivo y las modalidades de circulación en la vía pública fijadas en la normativa provincial y que están alcanzados por lo dispuesto en el artículo 6º de dicha norma provincial;

Que el gobierno municipal, mediante Decreto N° 467/20, adhirió a la Resolución ministerial N° 48/20 y aprobó los protocolos sanitarios básicos que resultarán de aplicación a las actividades comerciales de las ferias municipales habilitadas para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que simultáneamente, manifestando el bajo riesgo en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas representado por las actividades y servicios mencionadas, en el contexto social, económico, urbano y territorial del aglomerado urbano de la Ciudad del Neuquén, poblado por menos de quinientos mil (500.000) habitantes, y ante la necesidad de evitar mayores perjuicios económicos derivados de un cierre prolongado de dichos establecimientos gastronómicos y hoteleros, el Ministro Jefe de Gabinete autorizó, a partir del día 27 de Julio de 2020, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, la apertura al público de establecimientos gastronómicos y restaurantes, estableciendo que podrán recibir comensales dentro del salón de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábados, con reserva previa, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas;

Que asimismo la norma determinó que el acceso de comensales individuales al salón será de acuerdo a la terminación par/impar del Documento Nacional de Identidad de los clientes, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 689/20 y normas derivadas y que en el caso de grupos familiares, se tomará como referencia el documento correspondiente al padre, madre o adulto mayor responsables del grupo;

Que también estipuló que los establecimientos podrán continuar realizando entregas de productos en las modalidades "con retiro en puerta" y "delivery" hasta las 20:00 y las 23:00 horas respectivamente, de lunes a sábados, según lo dispuesto en el Decreto N° 609/20 y normas derivadas, y que deberán ajustar su funcionamiento a los protocolos sanitarios básicos aprobados oportunamente para los mismos por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, por el Decreto provincial N° 609/20 y el Decreto municipal N° 309/20 y normas derivadas;

Que también autorizó, a partir del día 27 de Julio de 2020, en el ámbito de la Provincia del Neuquén, la apertura al público de establecimientos prestadores de servicios de alojamiento, habilitados por el

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén; únicamente para brindar servicios al personal afectado a las actividades y servicios declarados como esenciales y/o exceptuados por la normativa nacional y provincial en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, estableciendo que estos establecimientos deberán ajustar su funcionamiento a los protocolos sanitarios básicos elaborados por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, aprobados por la autoridad sanitaria provincial y que forman parte de la presente norma como Anexo IF 2020-148240-NEU-LEGAL#MJG.

Que la norma previó además que los establecimientos autorizados a realizar su apertura al público en los artículos 1° y 2° de la misma, y las personas que en ellos trabajan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuados en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5° del Decreto N° 689/20 y normas derivadas;

Que mediante Decreto Municipal N°468/20 el gobierno municipal adhirió a las previsiones normativas de la referida Resolución N° 49/20;

Que en virtud del estado actual de la pandemia y las capacidades del sistema de salud, el gobierno provincial, mediante resolución N° 53/20, decidió ampliar hasta las 20:00 horas, a partir del día 03 de agosto del corriente año, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén el horario de atención al público de los locales comerciales y servicios autorizados a funcionar en el marco de los dispuesto por el Decreto N° 689/20 y normas derivadas, autorizando asimismo a los locales gastronómicos a atender al público dentro de sus establecimientos, junto con la modalidad de retiro en puerta y delivery, de 8:00 a 22:00 horas, sujetos a los protocolos aprobados oportunamente;

Que también amplió, en el aglomerado de la ciudad de Neuquén, los días y horarios para la práctica de las actividades deportivas habilitadas por Decreto N° 608/20 y normas derivadas, a los días lunes a sábados, entre las 8:00 y las 20:00 horas;

Que además autorizó en todo el territorio provincial, pero dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de quienes las realicen, la práctica de tenis y paddle en modalidad dobles, deportes de combate en modalidad individual, personal training, escalada deportiva, aeromodelismo, yachting y fútbol sólo en las localidades sin trasmisión comunitaria del virus, en modalidad sectorizada, sin contacto, con hasta 10 personas y sin uso de vestuarios;

Que las actividades deportivas autorizadas para el aglomerado de la ciudad de Neuquén, se podrán practicar de acuerdo a la terminación del DNI, conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 689/20 y normas derivadas;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0499-20

Que el gobierno municipal adhirió a la mencionada Resolución provincial N° 53/20, mediante el Decreto municipal N° 497/20, facultando en el mismo a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a emitir y aprobar, mediante la resolución correspondiente, los protocolos para el ejercicio de las actividades deportivas y sus modalidades, que fueran autorizadas por el artículo 5° del mencionado Decreto municipal, habiéndose excluído el yachting por no ser una disciplina que se practique dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, como así también el futbol, por no encontrarse la ciudad de Neuquén, dentro de las localidades autorizadas a practicarlo;

Que por medio del Decreto Nº 641/20, el Poder Ejecutivo Nacional determinó una vez más, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en las condiciones allí establecidas;

Que con fecha 03 de Agosto de 2020, el Poder Ejecutivo provincial, emitió el Decreto N° 843/20, mediante el cual adhirió al mencionado Decreto nacional N° 641/20, prorrogó desde el día 03 de agosto y hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº 371/20, Nº 390/20, su modificatorio Nº 412/20 y 547/20, Nº 426/20, Nº 479/20, Nº 510/20, Nº 542/20, Nº 560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 500/20, Nº 523/20, Nº 546/20, Nº 554/20, Nº 555/20, Nº 608/20, Nº 609/20, y Nº 610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que asimismo prorrogó desde la misma fecha y hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6º, 8º, 9º y 11° del Decreto Provincial Nº 689/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan y delegó en el Ministro Jefe de Gabinete provincial las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19), de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y la reglamentación de días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º, y de aprobar los protocolos específicos establecidos en el artículo 7º; todos ellos del Decreto Nº 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que atento que el citado Decreto provincial N° 843/20 invitó a los Municipios a adoptar medidas similares a la presente, el gobierno municipal ha resuelto adherir a las previsiones normativas allí dispuestas, para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0499-20

Que conforme con el Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13° de la citada Ordenanza N° 14.018 facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°) ADHIÉRASE a partir del día 03 de Agosto de 2020, ---------- a las previsiones normativas dispuestas por el Decreto N° 843/20, emitido por el Poder Ejecutivo provincial y al Decreto nacional N° 641/20, que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en las condiciones en esta última establecidas, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) PRORRÓGANSE desde el día 03 de agosto y hasta el día 16 de ---------- agosto de 2020 inclusive, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 219/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 304/20, 309/20, 311/20 y 355/20 y todas las normas dictadas en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Artículo 3º) PRORRÓGANSE desde el día 03 de agosto y hasta el día 16 de ---------- agosto de 2020 inclusive, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, los efectos y alcances de los artículos 3°, 6°, 7° y 9° del Decreto municipal N° 377/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a ---------- partir del día 03 de agosto de 2020.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de ---------- Secretarios.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2020 Año del General Manuel Belgrano

0499-20

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la - ---------- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletin Oficial Municipal
Edición Nº 2295
Fecha 10 / 08 / 2020